



Resolución Jefatural No. 285-2013-AGN/J

Lima, 21 JUN 2013

VISTOS, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por don **Guillermo Germán Carpio Cisneros** (Registro N° 133099) y el Informe N° 302-2013-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4º de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6º de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.



Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° **133099** del **12 de junio de 2013** (obrante a fojas cuatro), don **Guillermo Germán Carpio Cisneros** (en adelante el recurrente) solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el **numeral 6** del presente análisis. Para tal efecto acompaña a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obrante a fojas dos y tres), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obrante a fojas uno) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **31 de mayo de 2013** (obrante a fojas cinco);

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **Reglamento Interno e Independización** de fecha **primero (01) de setiembre de mil novecientos noventa y dos (1992)**, otorgada ante el ex Notario Dr. **Ernesto Velarde Arenas**, por don **Elder Rolando Fuentes Ravelo**, a favor de **doña Ramona Graciela Andrade Showing Viuda de Cisneros**, don **Pablo Antonio Cisneros Andrade**, **doña Magali Rocío Cisneros Andrade**, don **Ricardo Antonio Cisneros Benavente**, don **Ricardo Felipe Cisneros Andrade**, **doña Graciela Cecilia Cisneros Andrade de Rullier** y **doña Gerdina Elizabeth Van Den Broek**, quien procede en nombre y representación de **doña Alexandra Cisneros Van Den Broek**, instrumento que se inicia en el folio número **21,156 vuelta** y finaliza en el folio número **21, 186** del Protocolo número **1,032** y que consta de **33** fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observan las siguientes irregularidades: **Falta completar el espacio vacío respecto a las Generales de Ley de don Pablo Antonio Cisneros Andrade (folio número 21,157 vuelta); falta completar el espacio vacío respecto a las Generales de Ley de don Ricardo Antonio Cisneros Benavente (folio número 21,157 vuelta y 21,158); falta completar el espacio vacío respecto a las Generales de Ley de don Ricardo Felipe Cisneros Andrade, doña Gabriela Cecilia Cisneros Andrade de Rullier y doña Gerdina Elizabeth Van Den Broek (folio número 21,158); falta completar el espacio vacío respecto al Antecedente Registral del Poder referido a la representación de doña Alexandra Cisneros Van Den Broek (folio número 21,158); falta completar el espacio vacío respecto a los metros lineales (folio número 21,161); falta completar el espacio vacío respecto al número de Libreta Electoral de don Ricardo Antonio Cisneros Benavente y doña Gerdina Elizabeth Van Den Broek (folio número 21,180 vuelta) y falta la firma del ex Notario Público Dr. Ernesto Velarde Arenas (folio número 21,186);**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al Notario de Lima Dr. **Juan Bélfor Zárate Del Pino**;





Resolución Jefatural No. 285 -2013-AGN/J

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a esta jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud del recurrente;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe N° 302-2013-AGN/OGAJ (obrante a fojas ocho a nueve);

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, **autorizar la intervención del Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino**, Notario de Lima, quien completará el espacio vacío respecto a las Generales de Ley de don Pablo Antonio Cisneros Andrade (folio número 21,157 vuelta); completará el espacio vacío respecto a las Generales de Ley de don Ricardo Antonio Cisneros Benavente (folio número 21,157 vuelta y 21,158); completará el espacio vacío respecto a las Generales de Ley de don Ricardo Felipe Cisneros Andrade, doña Gabriela Cecilia Cisneros Andrade de Rullier y doña Gerdina Elizabeth Van Den Broek (folio número 21,158); completará el espacio vacío respecto al Antecedente Registral del Poder referido a la representación de doña Alexandra Cisneros Van Den Broek (folio número 21,158); completará el espacio vacío respecto a los metros lineales (folio número 21,161); completará el espacio vacío respecto al número de Libreta Electoral de don Ricardo Antonio Cisneros Benavente y doña Gerdina Elizabeth Van Den Broek (folio número 21,180 vuelta) y autorizará la escritura pública en sustitución del ex Notario Dr. Ernesto Velarde Arenas (folio número 21,186); indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente de la regularización Administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

ECON. ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Jefe Institucional (e)

